

ID DOC : 7192222

## AUTORIZA SERVICIO DE ASEO POR EXTRACCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA DE ESTA INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 1856

SANTIAGO, 21 de Octubre de 2014

#### VISTO:

Estos antecedentes: la necesidad de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público del 18.12.2013 para el año 2014; la Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre trámite toma de razón; la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto N°674 de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra al Intendente Región Metropolitana de Santiago; el Decreto 2385 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza N° 77 sobre Aseo en la Comuna de Santiago, de fecha 23.07.1988; la Ordenanza N° 94 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Municipales; Giros por concepto Derecho de Aseo N° 1300707962 y N° 1300707963, ambos de la I. Municipalidad de Santiago; y,

#### CONSIDERANDO:

1° Que, mediante lo señalado en los Giros por concepto Derecho de Aseo N° 1400488562 y N° 1400488563, ambos de la I. Municipalidad de Santiago, se requiere el pago del servicio de aseo por extracción de basura domiciliaria correspondiente a cuota N° 1 y 2 del segundo semestre del año 2014.

2° Que, según lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 2385 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el servicio domiciliario por extracción de basura se cobrará a todos los usuarios de la comuna. Asimismo, en el Artículo 7° del mismo cuerpo legal se establece que "Las Municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo. Dicha tarifa, que podrá ser diferenciada según los criterios señalados en el artículo anterior, se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, quiosco o sitio eriazo. Cada municipalidad fijará la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables de aquel.

Las condiciones generales mediante las cuales se fija la tarifa indicada, el monto de la misma, el número de cuotas en que se divida dicho costo, así como las respectivas fechas de vencimiento y los demás aspectos relativos al establecimiento de la tarifa, se consignarán en las ordenanzas locales correspondientes, cuya aprobación requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio".

3° Que, para efectos del retiro de basura domiciliaria en la comuna de Santiago y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 17 de la Ordenanza N° 77 sobre "Aseo en la Comuna de Santiago", de fecha 23.07.1988, la Municipalidad retirará la basura domiciliaria doméstica, entendiéndose por tal la que resulte de la permanencia de las personas en locales habitados, como los residuos de la vida casera y los productos del aseo de los locales...".

4° Que, de acuerdo a la misma Ordenanza N° 77 de la I. Municipalidad de Santiago, en su Artículo N° 18, se señala que "... la I. Municipalidad fijará la tarifa correspondiente, anualmente, en la Ordenanza de Derechos Municipales..."

5° Que, para el cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior y mediante la Ordenanza N° 94 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios de la I. Municipalidad de Santiago, fueron fijados los montos a cobrar para tales efectos, pagando por concepto de derechos municipales los cobros que en ella se indican.

6° Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, corresponde a este Servicio proceder al pago de los derechos municipales para el retiro de basura a la I. Municipalidad de Santiago.

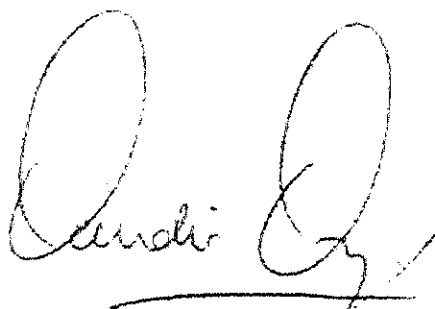
#### RESUELVO:

1° Autorízase el servicio domiciliario por extracción de basura de esta Intendencia Región Metropolitana, correspondiente a cuota N° 1 y 2 del segundo semestre del año 2014, MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT 69.070.100-6, en virtud del Decreto Ley N° 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales ya la Ordenanza N° 77 de la I. Municipalidad de Santiago, por resultar indispensable para esta Institución.

2° Que el gasto destinado al mencionado servicio será de \$88.190.- (ochenta y ocho mil ciento noventa pesos) IVA INCLUIDO, el que se imputará con cargo al presupuesto de la Intendencia Región Metropolitana, ítem 22.08.001.

3° Emitase la orden de compra correspondiente.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE



Claudio Orrego Larrain  
9404352-2  
Intendente Región Metropolitana

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url  
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Xmz3NTrKaVQr50f5bBAIzw==

JUE/JCD/NULL/AOR/JAL